- Se comunicará la terminación del Plan a todos los Partícipes y Beneficiarios con un preaviso de un mes.
- 7. Se liquidarán o garantizarán individualmente las prestaciones causadas que estén pendientes de satisfacer por el Fondo con respecto a Beneficiarios del Plan.

No obstante, con carácter previo a lo indicado con anterioridad, se dispondrá por la Comisión de Control de una reserva a detraer del valor patrimonial de la cuenta de posición para hacer frente a los gastos que se produzcan en el proceso de liquidación. El sobrante, si existiese, se prorrateará entre Partícipes y Beneficiarios en proporción a las cuantías de sus Derechos Consolidados y prestaciones respectivas.

TITULO V. LA ENTIDAD GESTORA, DEPOSITARIA Y EL FONDO DE PENSIONES

Artículo 39. La Entidad Gestora.

La entidad Gestora será seleccionada mediante concurso convocado por la Comisión Promotora del Plan de Pensiones entre las entidades gestoras de fondos de pensiones autorizadas. Los gastos de auditoría, gestión y depósito serán asumidos por el promotor. Entre los criterios de valoración se incluirá necesariamente:

- Recursos gestionados y capacidad financiera y de gestión.
 - Presencia en el territorio nacional.
 - Servicio de atención a partícipes y beneficiarios.
 - Calidad de la información.
 - Comisiones y gastos.
 - Controles independientes.
 - Otras mejoras.

Artículo 40. La Entidad depositaria.

La Entidad Depositaria será seleccionada mediante concurso convocado por la Comisión Promotora del plan de pensiones entre las entidades depositarias de fondos de pensiones autorizadas, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo anterior.

Artículo 41. Fondo de Pensiones.

El plan de pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones previsto en el artículo 4. La política de inversiones se regirá de acuerdo con lo previsto en la legislacion vigente.

ANEXO I DE ADHESIÓN AL PLAN DE PENSIONES DE PROMOCIÓN CONJUNTA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

CONDICIONES PARTICULARES: Patronato Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).- Melilla, Fundación Pública de Servicios, Organismo Autónomo dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- ELEMENTOS PERSONALES

Entidad Promotora: Patronato Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)- Melilla, Fundación Pública de Servicios, Organismo Autónoma dependiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Partícipes: Cualquier empleado de la Entidad Promotora del Plan, sometido a la legislación española que cuente, al menos, con un año de permanencia continuada en la misma, y resulten adheridos y no hayan renunciado a su incorporacion al plan en el plazo de un rnes.

II.- CONTINGENCIAS CUBIERTAS

Las establecidas en el artículo 29 de las especificaciones del Plan.

III.- REGIMEN DE APORTACIONES

Aportaciones de la entidad promotora.

La cuantía global será la establecida anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicha promotora. La distribución individualizada se realizara de conformidad con el sistema establecido en el artículo 25 de las especificaciones del Plan.

Aportaciones de los partícipes.

Los partícipes podrán realizar aportaciones voluntarias.

ANEXO II DE ADHESIÓN AL PLAN DE PEN-SIONES DE PROMOCION CONJUNTA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

CONDICIONES PARTICULARES: La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. (EMVISMESA).

I.- ELEMENTOS PERSONALES

Entidad Promotora: La Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. (EMVISMESA).